

Condiciones generales para el suministro de maquinaria y plantas

1. Generalidades

- 1.1 El contrato se considerará concluido al recibir la confirmación por escrito del proveedor estipulando su aceptación del pedido (confirmación del pedido).
Ofertas que no contienen un plazo de aceptación se entienden sin compromiso.
- 1.2 Las presentes condiciones de suministro se aplicarán habiéndose fijado su validez en la oferta o confirmación del pedido. Condiciones divergentes propuestas por el comitente requieren para su validez la aceptación expresa del proveedor por escrito.
- 1.3 Para su validez, todo convenio y toda declaración legalmente pertinente de las partes contratantes deberá redactarse por escrito. Declaraciones redactadas en forma de texto, que son almacenadas en medios electrónicos o enviadas a través de ellos, serán equiparadas a la forma escrita si las partes convienen especialmente en este acuerdo.
- 1.4 Si una cláusula de las presentes condiciones generales debiera resultar totalmente o parcialmente sin efecto, las partes contratantes sustituirán ésta por un nuevo acuerdo mantenido en lo posible a su efecto jurídico y económico.

2. Extensión de los suministros y servicios

Los suministros y servicios que el proveedor deberá efectuar, están completamente definidos en la confirmación del pedido, inclusive eventuales anexos. El proveedor está autorizado para efectuar modificaciones por concepto de mejoramientos, siempre que éstas no originen un aumento de precio.

3. Planos y documentación técnica

- 3.1 Salvo estipulación contraria, los planos y catálogos no tendrán validez jurídica. Los datos indicados en la documentación técnica solo tendrán validez jurídica en caso de una garantía explícita.
- 3.2 Cada parte contratante se reserva todos los derechos referente a planos y documentos técnicos entregados a la otra parte. La parte contratante receptora reconoce estos derechos y, sin previa autorización escrita de la otra parte contratante, no pondrá dicha documentación, en su totalidad o en parte, a disposición de terceros, ni la usará para otros propósitos que los para los cuales se ha entregado dicha documentación.

4. Leyes y prescripciones en el país de destino y dispositivos de protección

- 4.1 El comitente informará al proveedor a más tardar con el pedido sobre las prescripciones y normas refiriéndose a la ejecución de los suministros y servicios y al manejo de la maquinaria o a la operación de la planta, así como a la prevención de enfermedades y accidentes.
- 4.2 Salvo estipulación contraria en la cláusula 4.1, los suministros y los servicios corresponden a las prescripciones y normas en el domicilio del proveedor. Se suministrarán dispositivos de protección adicionales o distintos sólo si se estipula expresamente.

5. Precios

- 5.1 Salvo estipulación contraria, todos los precios se entienden netos para mercancía puesta en fábrica, sin embalaje, pagaderos en francos suizos libremente disponibles, sin deducción alguna.
Todos los gastos adicionales, en particular los gastos de transporte y seguro, gastos por permisos de exportación, de tránsito, de importación y otros permisos eventualmente necesarios así como los gastos de legalización serán pagados por el comitente haciéndose éste igualmente cargo de toda clase de impuestos, contribuciones, tasas, derechos de aduana y otros, así como costes administrativos que pudieran ser percibidos en relación con el contrato o su cumplimiento. En caso de que el proveedor o sus ayudantes cumplieran con dichas obligaciones, el comitente le abonará los importes respectivos contra presentación de los comprobantes correspondientes.
- 5.2 El proveedor se reserva el derecho de ajustar los precios en caso de producirse modificaciones en los salarios o precios del material durante el período entre la oferta y el cumplimiento contractual. En este caso, la modificación de precios se efectuará según la fórmula de reajuste de precio adjunta.
Además el precio se ajusta adecuadamente:
 - por prolongación posterior del plazo de entrega en virtud de una de las razones nombradas en la cláusula 8.3, o
 - por modificación de la clase o extensión de los suministros o servicios (también como resultado de variaciones significativas de los cursos de cambio), o
 - por cambios referentes al material o la ejecución, debidos a que la documentación presentada por el comitente no haya correspondido a las condiciones auténticas o que haya sido incompleta, o
 - por cambios en las leyes, disposiciones, principios de interpretación y funcionamiento.

6. Condiciones de pago

- 6.1 Los pagos se efectuarán por el comitente en el domicilio del proveedor de acuerdo con las condiciones de pago convenidas, sin deducción alguna de descuento, gastos, impuestos, contribuciones, tasas, derechos de aduana y otros.

Salvo estipulación contraria, el pago del precio se efectuará de la manera siguiente:

- un tercio como anticipo dentro de un mes al recibir el comitente la confirmación del pedido,
- un tercio, transcurridos dos tercios del plazo de entrega convenido,
- el resto dentro de un mes al recibir el aviso del proveedor que la mercancía está lista para la expedición.

Los pagos se considerarán cumplidos en relación a los importes en francos suizos puestos a disposición libre del proveedor en su domicilio. Habiéndose previsto un pago mediante letras de cambio o cartas de crédito, el comitente se hará cargo de los gastos de descuento, impuestos sobre letras de cambio y gastos de cobro, así como los gastos de apertura, notificación y confirmación de la carta de crédito.

6.2 Los plazos de pago se deberán cumplir, aún cuando por razones ajenas a la voluntad del proveedor se demorasen o imposibilitasen el transporte, la entrega, el montaje, la puesta en marcha o la recepción de los suministros o servicios, o si faltasen piezas accesorias o si debieran ejecutarse trabajos de repaso que no impedirán el uso del suministro.

6.3 En caso de no efectuarse de conformidad con el contrato el pago del anticipo o la prestación de las seguridades a producirse a la celebración del contrato, el proveedor está autorizado para atenerse al contrato o para rescindirlo y para demandar en ambos casos una indemnización.

Si el comitente por cualquier motivo debiera estar en atraso con otro pago o si, por circunstancias surgidas después de la celebración del contrato, el proveedor temiera seriamente la recepción incompleta o atrasada de los pagos, el proveedor, sin limitación de sus derechos previstos en la ley, está autorizado para suspender la ejecución del contrato, reteniendo los suministros listos para la expedición, hasta el establecimiento de nuevas condiciones de pago y de suministro y la recepción de garantías suficientes por el proveedor. En caso de falta de tal convenio dentro de un plazo adecuado o al no recibir el proveedor garantías suficientes, el proveedor estará autorizado para rescindir el contrato y pedir una indemnización.

6.4 En caso de que el comitente no cumpla con las condiciones de pago convenidas, se aplicará sin previo aviso a partir de la fecha del vencimiento convenida un interés según los tipos de interés que rijan en el domicilio del comitente, siendo tal interés por lo menos un 4 por ciento más alto que la tasa de guía del Banco Nacional Suizo. Queda reservado el derecho de compensación de daños ulteriores.

7. Reserva del derecho de propiedad

El proveedor mantiene el derecho de propiedad del suministro completo hasta que haya recibido todos los pagos de acuerdo con las condiciones del contrato.

El comitente se compromete a apoyar medidas necesarias para la protección de la propiedad del proveedor. En particular, al concluirse el contrato, el comitente autoriza al proveedor a hacer entrar o anotar la reserva del derecho de propiedad en los registros o libros oficiales o similares, según las leyes territoriales correspondientes y a completar todas las formalidades concernientes, todos los gastos respectivos al cargo del comitente.

El comitente mantendrá los objetos suministrados durante la duración de la reserva de propiedad, asegurándolos a favor del proveedor contra robo, rotura, incendio, agua y otros riesgos. Todos los gastos pertinentes estarán al cargo del comitente. Además el comitente tomará todas las medidas necesarias para que el derecho de propiedad del proveedor no quede perjudicado ni suspendido.

8. Plazo de entrega

8.1 El plazo de entrega empieza al concluirse el contrato y al recibirse las autorizaciones oficiales necesarias como permisos de importación, de exportación, de tránsito y de pago, los pagos debidos con el pedido y las garantías eventuales y al haberse aclarado los puntos técnicos esenciales. El plazo de entrega se considerará cumplido habiéndose a su vencimiento enviado al comitente el aviso de que el suministro está listo para la expedición.

8.2 La observación del plazo de entrega presupone el cumplimiento de las estipulaciones del contrato por parte del comitente.

8.3 El plazo de entrega se prorroga debidamente:

- a) por recepción tardía de los datos requeridos por el proveedor para el cumplimiento del contrato o por modificaciones efectuadas por el comitente que retrasen los suministros o servicios; o
- b) al presentarse dificultades inevitables con el proveedor, con el comitente o con terceros a pesar de las precauciones tomadas por el proveedor (fuerza mayor). Como tales dificultades se consideran eventos tales como, pero no limitados a: epidemias, pandemias, movilización, guerra, guerra civil, actos terroristas, revueltas, disturbios políticos, revoluciones, sabotaje, perturbaciones importantes de la producción, accidentes, conflictos laborales o sociales, abastecimiento retrasado o defectuoso de materias primas, de productos semiacabados o acabados, desecho de piezas importantes, actos u omisiones de autoridades, órganos estatales u órganos supraestatales, recomendaciones a los viajeros por parte de las autoridades, embargos, dificultades de transporte no previsibles, incendio, explosión, fenómenos naturales; o
- c) en caso de atraso de trabajos que incumben al comitente o a terceros o en caso de demora en el cumplimiento de obligaciones contractuales del comitente, en particular si éste no se atiene a las condiciones de pago; o
- d) si surgen otras circunstancias no imputables al proveedor.

8.4 El comitente tiene el derecho de reclamar una indemnización por suministro atrasado a condición que él compruebe la culpa del proveedor y perjuicios sufridos como consecuencia de este retraso. No podrá reclamar una indemnización por suministro atrasado si se le facilita al comitente un suministro de sustitución.

La indemnización subirá a lo sumo al 0.5% por cada semana entera de atraso sin exceder en total el 5%, calculado sobre el precio correspondiente a la parte atrasada del suministro. Las dos primeras semanas de atraso estarán exentas de indemnización.

Al llegar al máximo de tal indemnización, el comitente fijará por escrito al proveedor una prolongación adecuada del plazo. Si el proveedor no observa esta prolongación del plazo por razones imputables a éste, el comitente puede rechazar la aceptación de la parte atrasada del suministro. Si una aceptación parcial fuera económicamente inaceptable para el comitente, éste puede rescindir el contrato y exigir el reembolso de los pagos ya efectuados devolviendo los suministros ya recibidos.

8.5 Si en lugar de un plazo de entrega se fija una fecha determinada, ésta es idéntica con el último día de un plazo de entrega, siendo análogamente aplicables las cláusulas 8.1. hasta 8.4.

8.6 Por demora en los suministros o servicios, el comitente no tendrá otros derechos y demandas que los expresamente mencionados en esta cláusula 8. Esta limitación no se aplica en caso de intención ilegal o culpa grave del proveedor, pero sí se aplica a sus ayudantes.

9. Embalaje

El embalaje se facturará por separado y no se aceptará su devolución, a menos de haberse declarado previamente propiedad del proveedor siendo devuelto en tal caso a su domicilio y libre de todo gasto.

10. Traspaso del disfrute y de los riesgos

10.1 El disfrute y los riesgos pasarán al comitente a más tardar en el momento de salir el suministro de los talleres.

10.2 En el caso de diferirse la expedición a petición del comitente o por otras causas ajenas a la voluntad del proveedor, el riesgo pasará al comitente en la fecha originalmente fijada para la salida del suministro de los talleres. Desde este momento los suministros quedarán depositados y asegurados por cuenta y riesgo del comitente.

11. Expedición, transporte y seguro

11.1 Requerimientos especiales referentes a la expedición, el transporte y el seguro se comunicarán al proveedor con anticipación. El transporte se efectuará por cuenta y riesgo del comitente.

11.2. Reclamaciones en relación con la expedición o el transporte deberán ser presentadas por el comitente al último transportista inmediatamente al recibir el suministro o los documentos de transporte.

11.3 El seguro contra riesgos de cualquier índole incumbe al comitente.

12. Verificación y recepción de los suministros y servicios

12.1 En cuanto corresponda al uso, los suministros y servicios serán verificados por el proveedor antes de la expedición. Caso de desear el comitente ensayos más amplios, deberán convenirse por separado y el comitente se hará cargo de los gastos.

12.2 El comitente examinará los suministros y servicios dentro de un plazo adecuado reclamando inmediatamente al proveedor por escrito los defectos eventuales. Al faltar dicha comunicación se considerarán aceptados los suministros y servicios.

12.3 El proveedor corregirá las deficiencias que le fueron indicadas de acuerdo con la cláusula 12.2 lo más pronto posible y el comitente le dará la debida posibilidad. Al corregirse las deficiencias se efectuará un examen de recepción de acuerdo con la cláusula 12.4 a petición del comitente o del proveedor.

12.4 Excepto la cláusula 12.3, la realización de un examen de recepción y el establecimiento de las condiciones pertinentes requieren un convenio especial. Salvo convenio contrario se aplicará lo siguiente:

- El proveedor notificará al comitente la fecha de la realización del examen de recepción, dándole un plazo suficiente para que éste o su representante pueda asistir.
- Se levantará un acta de la recepción que deberá ser firmado por el comitente y el proveedor o por sus representantes. En este acta se aclarará que la recepción se realizó o que se realizó sólo bajo reserva o que el comitente rechaza la recepción. En los dos últimos casos las deficiencias reclamadas deberán ser integradas individualmente en el acta.
- Por deficiencias menores, sobre todo deficiencias no mayormente perjudiciales al funcionamiento de los suministros o servicios, el comitente no podrá rechazar la recepción ni la firma del acta de recepción. El proveedor corregirá tales deficiencias inmediatamente.
- En caso de discrepancias considerables respecto al contrato o deficiencias graves, el comitente dará al proveedor la posibilidad de corregirlas dentro de una prórroga adecuada del plazo. Luego se efectuará un examen de recepción adicional.

Si en este examen debieran nuevamente aparecer discrepancias considerables respecto al contrato o deficiencias graves, el comitente podrá pedir del proveedor una reducción del precio o una indemnización u otras acciones a condición de que las partes contratantes hayan convenido así al respecto. Si no obstante las deficiencias o discrepancias encontradas durante este examen debieran ser tan graves que no podrán ser remediadas en tiempo oportuno y si el suministro y los servicios no debieran ser utilizables para el propósito determinado o si sirvieran sólo en grado muy limitado, el comitente podrá rechazar la recepción de la parte defectuosa o, si una recepción parcial le resultara económicamente inaceptable, rescindir el contrato. El proveedor podrá sólo ser obligado a reembolsar los importes cobrados correspondientes a los lotes rechazados.

12.5 La recepción se considera también efectuada,

- si el comitente no participa en la reunión a pesar del anterior requerimiento;
- si por razones ajenas a la voluntad del proveedor no se podrá proceder al examen de recepción en la fecha prevista;

- si el comitente rechaza la recepción sin autorización;
- si el comitente rechaza firmar un acta de recepción redactado según la cláusula 12.4;
- al utilizar el comitente los suministros o servicios del proveedor.

12.6 Por defectos de cualquier tipo en los suministros o servicios, el comitente no tendrá otros derechos y demandas que los expresamente mencionados en las cláusulas 12.4 y 13. (garantía, responsabilidad por defectos).

13. Garantía, responsabilidad por defectos

13.1 Plazo de garantía

El plazo de garantía es de 12 meses, reduciéndose a 6 meses en caso de sistema de turno multiple. Comienza al salir los suministros de los talleres o con la recepción de los suministros y servicios eventualmente convenida o, en caso que el proveedor se encargue también del montaje, con su terminación. Al demorarse la expedición, la recepción o el montaje, por razones no imputables al proveedor, el período de garantía terminará a más tardar 18 meses después del aviso que el suministro está listo para ser expedido.

El plazo de garantía para piezas repuestas o reparadas comienza de nuevo y dura 6 meses a partir del reemplazo, la finalización de la reparación o a partir de la recepción. Como mucho dura hasta la expiración de un plazo equivalente al doble del período de garantía según establece el párrafo anterior.

La garantía se extinguirá prematuramente si el comitente o terceros efectuarán modificaciones o reparaciones, o si el comitente, al presentarse un defecto, no tomara inmediatamente todas las medidas adecuadas para reducir los daños y si no ofreciera al proveedor la posibilidad de corregir el defecto.

13.2 Responsabilidad por defectos en el material, de construcción y ejecución

A requerimiento escrito del comitente, el proveedor se compromete a reparar o reemplazar según su criterio y lo antes posible todas las piezas de los suministros del proveedor que hasta la expiración del plazo de garantía manifiestamente resulten defectuosas o inservibles por mala calidad del material, construcción defectuosa o ejecución deficiente. Las piezas reemplazadas serán propiedad del proveedor, a no ser que éste renuncie expresamente a dicha propiedad. El proveedor se hará cargo en un marco proporcionalidad de los gastos originados por la reparación, en tanto que no superasen los gastos usuales de transporte, personal, viaje y estancia, así como los gastos habituales de montaje y desmontaje de las piezas defectuosas.

13.3 Responsabilidad por calidades garantizadas

Se considerarán calidades garantizadas sólo aquellas expresamente designadas como tales en la confirmación de pedido o en las especificaciones. Estas garantías son válidas a lo sumo hasta el término del plazo de garantía. En caso de haberse convenido un examen de recepción, la promesa se considerará cumplida al comprobarse las calidades respectivas durante este examen.

En caso de no lograr las calidades garantizadas o de lograr éstas sólo en parte, el comitente primero tendrá derecho a una reparación inmediata a efectuar por el proveedor. A tal efecto, el comitente concederá al proveedor el tiempo requerido y la posibilidad necesaria.

Si dicha reparación no resulta bien o resulta sólo parcialmente, el comitente tendrá derecho a la indemnización prevista al respecto o, en caso de falta de tal arreglo, a una rebaja del precio adecuada. Si el defecto debiera ser tan grave que no podrá ser remediado en tiempo adecuado y si los suministros o servicios no pudieran ser utilizables para el propósito determinado o si sirvieran sólo en grado muy limitado, el comitente estará autorizado para negar la aceptación de la parte defectuosa o, si una aceptación parcial le resultara al comitente económicamente inaceptable y así lo comunicara de forma inmediata, para rescindir el contrato. El proveedor podrá sólo ser obligado a reembolsar los importes cobrados correspondientes a los lotes rechazados.

13.4 Exclusiones de la responsabilidad por defectos

Quedan excluidos de la garantía y responsabilidad del proveedor los danos no manifiestamente causados por mala calidad del material, por defectos de construcción o ejecución deficiente, por ejemplo por desgaste natural, mantenimiento deficiente, inobservancia de las prescripciones de servicio, uso excesivo, empleo de medios de servicio inadecuados, efectos químicos o electrolíticos, trabajos de obra civil y de montaje no ejecutados por el proveedor, así como por otras razones no imputables a éste.

13.5 Suministros y servicios de subcontratistas

Para suministros y servicios de los subcontratistas prescritos por el comitente, la garantía asumida por el proveedor se limitará a las garantías de los respectivos subcontratistas.

13.6 Exclusividad de los derechos de garantía

Por defectos de material, de construcción o ejecución así como por falta de calidades garantizadas, el comitente no tendrá otros derechos y demandas que los expresamente mencionados en las cláusulas 13.1. hasta 13.5.

Si el comitente notificara una deficiencia en los suministros o servicios, pero no se detecta deficiencia alguna de la que sería responsable el proveedor, el comitente se haría cargo de las costas por los trabajos realizados, así como de la devolución de los gastos soportados.

13.7 Responsabilidad por obligaciones adicionales

Respecto a las demandas del comitente por asesoramiento deficiente y obligaciones similares o respecto a infracción de alguna obligación adicional, el proveedor sólo responderá en caso de intención ilegal o culpa grave.

14. Incumplimiento, mal cumplimiento y sus consecuencias

- 14.1 En todos los casos de incumplimiento o mal cumplimiento no expresamente mencionados en estas condiciones generales, sobre todo en caso que el proveedor demorara de empezar la ejecución de los suministros y servicios sin razón alguna del modo que no se pueda prever la terminación oportuna, o en caso que se pueda infaliblemente prever una ejecución contraria al contrato por culpa del proveedor, o en caso que los suministros o servicios hayan sido ejecutados contrariamente a lo convenido por culpa del proveedor, el comitente podrá fijar al proveedor una prórroga de plazo adecuada para los suministros o servicios respectivos, amenazando la rescisión del contrato en caso de omisión. En caso de transcurrir dicha prórroga de plazo inutilizada por culpa del proveedor, el comitente podrá rescindir el contrato relativo a los suministros o servicios ejecutados contrariamente a lo convenido o cuya ejecución contraria al contrato se podía infaliblemente prever. En tal caso el comitente tendrá derecho al reembolso de la parte correspondiente de los pagos ya efectuados.
- 14.2 En tal caso regirán las prescripciones de la cláusula 19 con respecto a un derecho del comitente a una indemnización y con respecto a la exclusión de una responsabilidad más amplia, y el derecho a indemnización se limitará al 10% del precio convenido para los suministros y servicios por los cuales se rescinde el contrato.

15. Rescisión del contrato por el proveedor

En el caso de que acontecimientos imprevistos cambiasen notablemente la importancia económica o el contenido de los suministros o servicios o que afectaran notablemente las actividades del proveedor, o caso que imposibilitaran posteriormente la ejecución, el contrato será ajustado apropiadamente. Si ésto no fuera económicamente aceptable, el proveedor estará autorizado para rescindir el contrato o las partes afectadas del contrato.

Si el proveedor quiere hacer uso del derecho de rescisión, tendrá que avisar al comitente de inmediato al darse cuenta de la gravedad de los acontecimientos. También lo avisará al haberse primero convenido una prórroga del plazo de entrega. En caso de rescisión del contrato, el proveedor tendrá derecho al pago de los suministros y servicios ya efectuados. Queda excluido el derecho a indemnización del comitente por razones de tal rescisión.

16. Control de las exportaciones

El comitente reconoce que los suministros podrían estar sometidos a las disposiciones y normativas legales suizas y/o extranjeras sobre el control de las exportaciones, sanciones comerciales y embargos, no pudiendo, en modo alguno, proceder a su venta, alquiler o transmisión, o utilizar para un propósito distinto al acordado, sin la autorización de exportación y reexportación de la autoridad competente. El comitente se responsabiliza de cumplir con tales disposiciones y normativas legales, y está al tanto de que éstas puedan sufrir modificaciones y pueden ser aplicables a las cláusulas vigentes en el contrato.

17. Protección de datos

- 17.1 El proveedor procesará los datos del comitente de conformidad con la política de protección de datos del proveedor.
- 17.2 Las partes convienen que será el comitente el responsable del tratamiento de datos, quien garantiza el cumplimiento de las vigentes leyes de protección de datos y, en particular, la licitud del tratamiento de datos de carácter personal. El proveedor llevará a cabo el tratamiento de datos de carácter personal por encargo del comitente, actuando con arreglo a las instrucciones del comitente y garantizando únicamente el cumplimiento de aquellas obligaciones que se deriven de las vigentes leyes de protección de datos y que se dirijan expresamente a los encargados del tratamiento.
- 17.3 Los datos de carácter personal (p. ej., nombre, correo electrónico, dirección, datos de pago) que indique el comitente o el proveedor a fin de encargar la prestación de los suministros y servicios serán utilizados por el proveedor o el comitente para cumplir y ejecutar el contrato. Dichos datos se manejarán de forma confidencial y no se transmitirán a terceros que no participen en los procesos de pedido, entrega o pago. Los empleados y empleadas de las partes que intervengan en el tratamiento de los datos de carácter personal recibirán información sobre el carácter confidencial de los datos personales y serán instruidos de forma conveniente sobre sus obligaciones.
- 17.4 El comitente declara estar de acuerdo con que no se negará ni diferirá en el tiempo el otorgamiento de su consentimiento respecto de las modificaciones de la presente cláusula de protección de datos o de acuerdos de tratamiento o protección de datos y su aplicación a los Servicios prestados por el proveedor cada cierto tiempo. Lo anterior se refiere, en particular, a aquellas modificaciones que según la estimación razonable del proveedor sean necesarias para cumplir las leyes y los preceptos vigentes en materia de protección de datos o las directrices de cualquier autoridad de control competente en este ámbito.
- 17.5 El comitente acepta expresamente que el proveedor utilice los datos del comitente para fines publicitarios e informativos respecto de los productos y servicios ofrecidos por el proveedor, en particular, en relación con mensajes de correo electrónico publicitarios, boletines informativos electrónicos, etc.; no obstante, el comitente podrá prohibir en cualquier momento la utilización de sus datos con fines publicitarios o informativos.

18. Software

Salvo acuerdo en contrario, en relación con el software incluido en los suministros y los servicios el comitente posee un derecho no exclusivo a su utilización para los fines previstos. El comitente no tiene derecho a realizar copias (a no ser que los use con fines de archivo, localización y detección de fallos o sustitución de bases de datos defectuosas) o gestionar el software. En particular, el comitente no puede desensamblar, descompilar, descifrar o rediseñar el Software sin autorización previa por escrito del proveedor. En el caso de infracción el proveedor puede revocar el derecho de uso. En o relativo a un software de terceros son de aplicación las condiciones de uso del otorgante de licencias, que, además del proveedor, puede hacer valer su derecho en el caso de infracción.

19. Exclusión de responsabilidades adicionales del proveedor

En las presentes condiciones generales se regularizan exhaustivamente todos los casos de infracción del contrato y sus consecuencias jurídicas, así como todas demandas del comitente, de cuales sean las causas legales. En el caso de que se produzcan demandas del comitente que deriven del contrato que o estén relacionadas con el mismo, o con su incumplimiento, el importe total de dichas reclamaciones estará limitado al precio abonado por el comitente. Especialmente se excluyen todas demandas no expresamente mencionadas por indemnización, rebaja del precio, anulación del contrato o rescisión del contrato. El comitente podrá en ningún caso reclamar la compensación de daños que no se demostraran en el suministro, especialmente danos derivados de falta de producción, pérdidas de explotación, pérdida de pedidos, costes de retirada de producto, ganancia no realizada o otros daños directos o indirectos. También se descarga cualquier responsabilidad de indemnizar a terceros en relación con reclamaciones presentadas al comitente por vulneración de derechos inmateriales.

Esta exclusión de responsabilidades adicionales del proveedor no es aplicable en caso de intención ilegal o culpa grave del proveedor, pero sí se aplica a los ayudantes del proveedor.

Esta exclusión de responsabilidad no vale en cuanto esté opuesta a derecho imperativo.

20. Derecho de recurso del proveedor

Si, por heridas de personas o danos a bienes de terceros, causados por actos u omisiones del comitente o de sus ayudantes, se recurriese al proveedor, éste podrá hacer recurso contra el comitente.

21. Montaje

En caso de encargarse el proveedor también del montaje o de la supervisión del montaje, se aplicarán las condiciones generales de montaje de Swissmem.

22. Jurisdicción y ley aplicable

22.1 Los tribunales de la ciudad de Zúrich (Suiza) tendrán jurisdicción exclusiva respecto de todas las controversias que surjan del contrato y de estas condiciones generales, o que guarden relación con ellos. Si el Tribunal de Comercio de Zúrich fuere competente en razón de la materia, tendrá jurisdicción exclusiva.

22.2 El contrato y estas condiciones generales se regirán por el derecho sustantivo suizo, con exclusión de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías, de 11 de abril de 1980 (Convención de Viena sobre la Compraventa).

Fórmula de reajuste de precio

establecida por Swissmem

$$P = P_0 \left(a + b \frac{L_m}{L_0} + c \frac{M_m}{M_0} \right)$$

P = _____ Precio de venta en el momento de la entrega

P₀ = _____ Precio de venta según oferta

a = _____ Coeficiente dependiente de los gastos fijos (por ejemplo = 0,1)¹

b = _____ Coeficiente dependiente de los salarios (por ejemplo = 0,6)¹

c = _____ Coeficiente dependiente del material (por ejemplo = 0,3)¹

L₀ = _____ Índice de los salarios² establecido por Swissmem, Zurich, al establecerse la oferta

L_m = _____ Promedio de los índices de salarios²

- entre la fecha de confirmación del pedido hasta la entrega contractual*

o

- durante el período de fabricación, es decir del _____ al _____*

M₀ = _____ Promedio ponderable de los índices³ de materiales utilizados principalmente (véase el grupo «metales y productos de metal»), en relación al valor total del suministro y en el momento de establecerse la oferta

M_m = _____ Término medio de los promedios ponderables³ del grupo «metales y productos de metal» con respecto al valor total del suministro utilizados en la fabricación

- desde el momento de la confirmación del pedido hasta la entrega contractual* o

- desde la fecha de confirmación del pedido hasta la fecha en que el proveedor se haya procurado principalmente estos materiales, es decir hasta el _____*

¹ La suma a + b + c tiene que ser igual a 1.

² En vista que el índice de los salarios es calculado trimestralmente por Swissmem, se aplicará en caso oportuno el índice del trimestre anterior.

³ Índices de precio del productor calculados y publicados oficialmente cada mes. (Siendo cambiado el año básico para la determinación del índice por las autoridades competentes, el proveedor calculará las modificaciones de sueldos y precios a base de los nuevos índices.)

* Sirvase tachar lo que no convenga.